

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 020

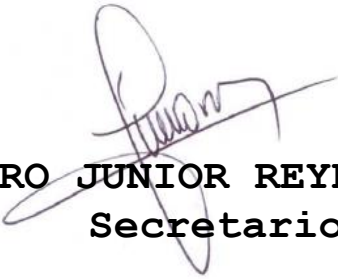
AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: MARZO 22 DE 2022

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	JHON JAIRO MOSCOSO RODRIGUEZ	2022-00045	INADMITE DEMANDA
EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	KELLY JOHANA VELOZA AGUIRRE	2016-00077	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	NAPOLEON ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ PLAZAS	JAIME BOHORQUEZ	2018-00001	SEÑALA FECHA REMATE
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	LEIDY JOHANA HINCAPIE IBAÑEZ	2019-00341	DECLARA TÉRMINADO PROCESO
EJECUTIVO	JOSE DIESID PACHON GALVIS	DAISSY DAVILA PEERDOMO	2021-00140	DECRETA PRUEBAS Y SEÑALA FECHA AUDIENCIA
EJECUTIVO OBLIGACIÓN DE HACER	FERNANDO APONTE ALZATE	ESPERANZA MORENO PINEDA	2022-00046	LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER

VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA	JOAQUÍN FERNANDO RENGIFO YEPES	HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ARCENIO CABRERA ARANA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE	2022-00044	INADMITE DEMANDA
AMPARO DE POBREZA	JAVIER OSORIO GAVIRIA		2021-00064	ORDENA ARCHIVO AMPARO DE POBREZA

Líbano, 23 DE MARZO DE 2022


ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. Artículo 9. *Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado...

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)